



| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo de la Auditoria:</b>                     | Verificar el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia mercantil N° 331 de 2016, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios seleccionados en la muestra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Alcance de la Auditoria:</b>                      | Cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de fiducia mercantil N° 331 de 2016 y ejercicio de supervisión por parte de la USPEC, para la eficiente y efectiva prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad recluida en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, a cargo del INPEC – <b>Grupo 2:</b> EPMSC Tuluá, EPMSC Buga, EMPSC Arauca, EPMSC Honda, RM Pereira, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Procedimiento de la Auditoria</b>                 | Código: E1-PR-01<br>Versión: 01<br>Vigencia: 07/06/2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Auditor Líder</b>                                 | Jefe Oficina de Control Interno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Equipo Auditor:</b>                               | Alexi Mauredy Perdomo Bambague – Profesional Especializada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de la Auditoria</b>                         | Inicia en Mayo de 2018 – Finaliza Julio de 2018.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Dependencia a cargo de los procesos auditados</b> | Dirección de Logística – Subdirección de Suministro de Servicios - Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Procesos Auditados</b>                            | Proceso de Gestión de Suministro de Servicios – (Servicio de salud)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Metodología</b>                                   | Se hizo uso de técnicas de auditoria como la revisión de los contratos suscritos para obras de infraestructura y prestación de los servicio de salud y alimentación en los ERON objeto de muestra; informes de supervisión; visita en campo; entrevista a Directores de ERON, interventores; supervisores y directores de obra; normatividad aplicable; que permitieran un análisis integral para las conclusiones de auditoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Normatividad aplicable</b>                        | Constitución Política de Colombia<br>Ley 87 de 1993<br>Decreto 4150 de 2011<br>Ley 80 de 1993<br>Ley 1709 de 2014<br>Ley 1474 de 2011<br>Ley 594 de 2000<br>Decreto 1069 de 2015<br>Decreto 2245 de 2015<br>Resolución No. 5159 de 2015<br>Resolución No. 4005 de 2016, modificada por la Resolución No. 5512 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social<br>Contrato de fiducia mercantil N° 331 de 2016.<br>Manual operativo del Consorcio.<br>Manuales técnico administrativos para los servicios de salud –USPEC, INPEC-.<br>Normatividad relacionada con la prestación del servicio de salud<br>Procesos, procedimientos, manuales, guías, resoluciones, comunicaciones internas y matriz de riesgo institucional.<br>Normatividad reglamentaria y complementaria, relacionada con el objetivo y alcance de la |



|               |                                                                                                                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | auditoria.                                                                                                                                                        |
| <b>Anexos</b> | Registro fotográfico de evidencias. (Salud), Actas, entrevistas, Lista de chequeo de Salud y documentos solicitados en visita como soporte a la lista de chequeo. |

## 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

### CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO.331 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD

#### 2.1 Contrato de Fiducia Mercantil No.331 de 2016 - Prestación de Servicio de Salud

**Objeto:** "Administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad"

**Contratista:** CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - NIT. 800.159.998-0 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5

**Fecha de Suscripción del contrato:** 27/12/2016

**Fecha suscripción acta de inicio:** 13/01/2017

**Tiempo inicial de ejecución:** "El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".

**Tiempo total de ejecución:** 19 meses

**Valor inicial:** \$ 11.937.500.000

**Valor Total:** \$ 11.937.500.000

**Supervisión:** Dirección Logística o por quien delegue el ordenador del gasto.

**Estado actual:** En ejecución

**Forma de pago:** "Una vez suscrita el acta de inicio del Contrato de Fiducia Mercantil, la USPEC desembolsará el 100% de la Comisión fiduciaria para que la sociedad fiduciaria la administre, y autorizará periódicamente su pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura. La USPEC podrá retener hasta el diez por ciento (10%) del valor de la comisión, hasta el momento en que se revise el informe de gestión mensual, para lo cual contará con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del mismo. Si encuentra objeciones al informe de gestión, los mismos se efectuarán a más tardar el día undécimo (11) hábil siguiente a la presentación del informe. LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá aclarar las observaciones emitidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no existir objeciones al informe de gestión, el diez por ciento (10) restante de la comisión se ordenará pagar concluido el plazo de diez (10) días hábiles con que cuenta la USPEC para revisar el informe de gestión mensual, de acuerdo con la presente cláusula.

En todo caso, el pago mensual será de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE (\$625.000.000), monto que será verificado por el supervisor.

#### 2.2.1 Revisión documental



El Dr. Diego Armando Matituy mediante correo electrónico de 13 de Julio de 2018 hizo Carpeta Zip del Consorcio Fondo De Atención en Salud PPL 2017 - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - NIT. 800.159.998-0 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148, en la cual se allegan los siguientes documentos: Informe de supervisión primera fase, Informes de supervisión y visitas a ERON.

Cronogramas presentados para visitas por parte del equipo de supervisión, Lineamientos técnicos del consorcio, Manual operativo del consorcio, no obstante se informa que dicha documentación se encuentra en formatos Word y Excel, lo que no permite evidenciar su respectivo control de legalidad.

Sin foliar, se evidencia:

- ✓ Informe de gestión mensual del mes de diciembre de 2016, en 11 folios y un CD.
- ✓ oficio E-2017-007799, suscrito por el Director de Logística ( E ), con observaciones al primer informe de diciembre de 2016, relacionadas entre otras, con contratación de servicios de salud intramural y extramural, gestión y defensa judicial y requerimientos de peticiones, quejas y reclamos, en tres (3) folios, incluye dos (2) anexos.
- ✓ Oficio 2017970111281 de 23 de junio de 2017, dando respuesta al oficio E-2017-007799 de la USPEC, indicando entre otros temas, las acciones a tomar para superar las inconformidades y se compromete a hacer seguimiento continuo a los operadores que prestan el servicio, en 7 folios.
- ✓ Oficio 2017097003535 del 24 de febrero de 2017, en 17 folios y un CD, con informe y su respuesta E-2017-007803, que hace observaciones en 7 folios y un CD, a los estados financieros, flujo de caja, contratación derivada, servicios especiales, auditoría médica, contratación de recurso humano (viáticos, parafiscales y ARL de los contratistas).

**Carpeta 3:** Sin foliar, siguen informes de gestión y observaciones de la USPEC.

**Carpeta 4:** Sin foliar, siguen informes de gestión y observaciones de la USPEC. Contrato No. 59940-1072-2016, del 1 de junio de 2016 con la firma KPMG Advisory Service S.A.S., para adelantar auditoría técnica, administrativa y financiera de las cuentas medicas radicadas en el consorcio por la red prestadora de servicios de salud.

## **2.2.2 ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE TULUÁ**

**Dirección:** Carrera 29 14-02 Barrio El Popular

**Director:** Gonzalo Rivera Duque

**Fecha de la visita:** 25,26,27 de Junio de 2018

**PPL:** 485

### **a. Visita de Campo**

La visita al área de sanidad fue atendida por el Dr. Cristian Alejandro Gutiérrez y equipo médico, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el EMPSC Tuluá cuenta con un (1) médico general que presta sus servicios medio tiempo (4 Horas), una (2) enfermera Jefe de tiempo completo y una (1) odontóloga de medio tiempo. También prestan sus servicios una (1) auxiliar de enfermería de tiempo completo, un (1) psiquiatra que presta servicios una vez al mes, para un total de 5 empleados.

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes:



- ✓ La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- ✓ El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes.
- ✓ La infraestructura del área de salud, la infraestructura no cumple con la normatividad vigente para su funcionamiento, se presenta humedad en paredes y techos.
- ✓ A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento, lo que implica que el odontólogo deba asumir gastos que no le corresponden para realizar la prestación del servicio, según lo manifestado en la visita, también se encontró que los residuos de amalgama los cuales contienen mercurio lleva dos años en el área y no han sido retirados por que no hay contracción, según se informa por el personal encargado. Mediante oficio No 8100 – DINPE- 000305, Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, Director del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC, quien solicita ampliación de horas al odontólogo teniendo en cuenta que actualmente la población intramural es de 1009 internos, esta solicitud ya se había realizado mediante memorando No 8100-DINPE 001902 del 9 de agosto de 2017 sin obtener respuesta, en conversación con el director del establecimiento él solicita que la USPEC revise y se estudie la asignación del personal médico, considera que como se presta actualmente el servicio no es suficiente.
- ✓ El área de toma de muestras, se realiza en la entrada no hay un área específica para realizar este procedimiento
- ✓ Hay una farmacia que es atendida por el Regente de farmacia
- ✓ El área de sanidad cuenta con un espacio para la espera de los pacientes que van a consulta.
- ✓ No hay celdas de aislamiento para pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- ✓ El archivo de las historia clínicas de la población interna se comparte con el mismo espacio donde se guardan los insumos
- ✓ Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos, enfermedades de transmisión sexual entre otros
- ✓ La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden en el Hospital TOMAS URIBE URIBE de la ciudad de Tuluá
- ✓ Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- ✓ La UPA cuenta con servicio de medicina general, odontología, procedimientos menores, prevención y promoción. El servicio de nutrición se hace a través de la nutricionista contratada por el prestador del servicio de alimentación.
- ✓ Los equipos biomédicos son insuficientes.
- ✓ Se evidencio que los residuos hospitalarios no están clasificados, tal como lo indica DECRETO 2676 DE 2000 CAPITULO III *Clasificación de los residuos hospitalarios y similares, Artículo 5°. Clasificación. Los residuos hospitalarios y similares, de que trata el presente decreto se clasifican en: Residuos no peligrosos y Residuos peligroso*

#### **b. Entrevistas**

En entrevista con el personal médico ellos manifiestan que realmente las hora contratadas no son suficientes para atender todos los servicios requeridos por los internos, el medico actual realiza consultas médicas de rutina, exámenes médicos de ingresos, exámenes médicos de egreso, y realiza control de los diferentes programas, mediante memorando No 2018EE0046183 de 21 de Junio de 2018, el capitán GONZALO RIVERA DUQUE, Director EPMSC Tuluá, solicita a JIMENA TELLO SÁNCHEZ Referente de contratación grupo de salud, USPEC solicita se asigne un médico con el objetivo de garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y adecuada, debido a lo anterior se hace necesario que la USPEC estudie y evalúe la posibilidad de asignación de personal médico a este Centro de Reclusión.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro



de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoria. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.
- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

**c. Conclusiones:**

De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoria, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos relacionados, tienen connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Los hechos que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud –, donde se tuvo en cuenta la normatividad y el contrato 331 de 2016, aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoria al área de sanidad del Establecimiento Penitenciario y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil.

**Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, ya que presenta humedad en paredes y techos; la toma de muestras se realiza en su espacio a campo abierto habilitado para la toma de muestras; las celdas de aislamiento están dentro de la misma área de sanidad lo que implica que el personal medio este expuesto a un contagio y enfermedad profesional. Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencia señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.



### Personal de salud

De acuerdo con la información reportada tanto por el médico y el personal médico que atendió la visita, el personal de salud para el establecimiento está conforme con el personal requerido tal como se establece a continuación.

| RECURSO HUMANO             | ÁREAS | EPMSC DE TULUÁ              |       | CONTRATADO |
|----------------------------|-------|-----------------------------|-------|------------|
|                            |       | NÚMERO<br>RECURSO<br>HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                     | 1     | 1                           | 192   | 1          |
| ENFERMERA                  | 1     | 2                           | 192   | 1          |
| PROFESIONAL                |       |                             | 96    | 1          |
| AUXILIAR DE<br>ENFERMERÍA  | 1     | 5                           | 192   | 5          |
| ODONTOLOGÍA                | 1     | 1                           | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL            | 1     | 1                           | 96    | 1          |
| AUXILIAR DE<br>ODONTOLOGÍA |       | 1                           | 192   | 1          |

La nutricionista que presta servicios al área de salud, es contratada por el Consorcio de alimentación, la cual es compartida por varios establecimientos de reclusión.

La anterior situación se constituye en un Hallazgo, para que la entidad adopte las acciones de mejora en relación con incumplimientos en la ejecución del contrato de Fiducia 331 de 2016.

### Tecnologías de salud

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como “el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas “Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud”.

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”, que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, “...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.



A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento

### Supervisión

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fiduprevisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto solo ha realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio.

**"16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *"... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)"*

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de *obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios*, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

**"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN:** *La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.*

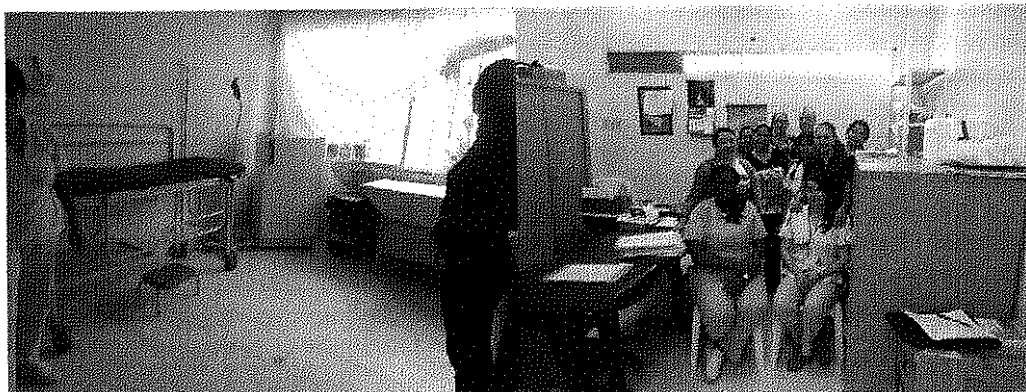
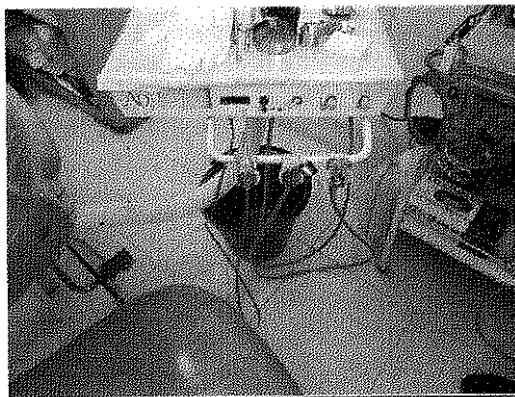
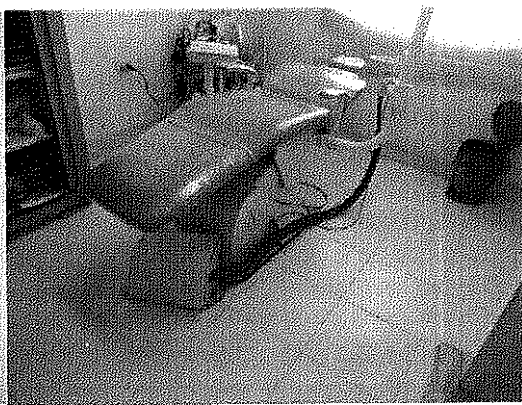
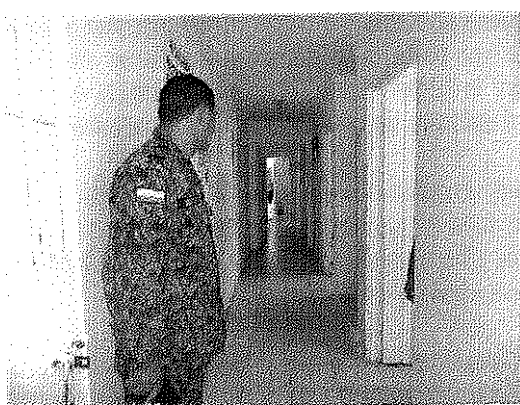
*En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.*

*Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato".*



En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.

En el desarrollo de la visita al área de sanidad se evidencia que la infraestructura no se encuentra conforme a la normatividad vigente, se requiere realizar mejoramiento, mantenimiento y adecuación de los espacios



Revisando el área de sanidad se encuentra en deterioro sus techos y paredes, las instalaciones presentan humedad, la

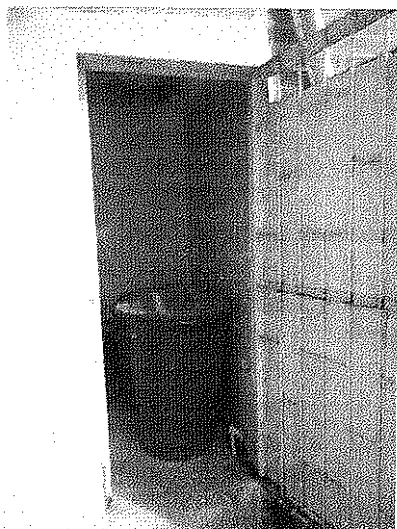


infraestructura no cumple con la normatividad vigente para su respectivo funcionamiento, dentro del área de sanidad se encuentra una celda de aislamiento la cual no debe estar en esa área, las celdas de aislamiento deben estar retiradas del personal médico e internos ya que pueden contagiar y exponer al personal médico e internos a una enfermedad infectocontagiosa.

A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento, lo que implica que el odontólogo deba asumir gastos que no le corresponden para realizar la prestación del servicio, según lo manifestado en la visita, también se encontró que los residuos de amalgama los cuales contienen mercurio lleva dos años en el área y no han sido retirados por que no hay contratación, según se informa por el personal encargado.

La Fiduprevisora no ha cumplido con el pago oportuno al personal médico contratado, según lo afirmado por equipo médico en visita de auditoria al Establecimiento. Manifiestan mediante acta No 171 de 26 de Junio de 2018, que no hay una línea de comunicación efectiva entre el equipo de funcionarios del área de sanidad y la oficina central de la Fiduprevisora que permita resolver situaciones relacionadas con los pagos de nómina.

Se evidencio que los residuos hospitalarios no están clasificados, tal como lo indica DECRETO 2676 DE 2000 CAPITULO III *Clasificación de los residuos hospitalarios y similares, Artículo 5°. Clasificación. Los residuos hospitalarios y similares, de que trata el presente decreto se clasifican en: Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos.*



#### Entrevista Dr. Cristian Alejandro Gutiérrez y equipo médico Director del EPAMSCAS TULUÁ

A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento, lo que implica que el odontólogo deba asumir gastos que no le corresponden para realizar la prestación del servicio, según lo manifestado en la visita, también se encontró que los residuos de amalgama los cuales contienen mercurio lleva dos años en el área y no han sido retirados por que no hay contratación, según se informa por el personal encargado. Mediante oficio No 8100 – DINPE- 000305, Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, Director del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC, quien solicita ampliación de horas al odontólogo teniendo en cuenta que actualmente la población intramural es de 1009 internos, esta solicitud ya se había realizado mediante memorando No 8100- DINPE 001902 del 9 de agosto de 2017 sin obtener respuesta, en conversación con el director del establecimiento él solicita que la USPEC revise y se estudie la asignación del personal



médico, considera que como se presta actualmente el servicio no es suficiente.

La Fiduprevisora no ha cumplido con el pago oportuno al personal médico contratado, según lo afirmado por equipo médico en visita de auditoría al Establecimiento. Manifiestan mediante acta No 171 de 26 de Junio de 2018, que no hay una línea de comunicación efectiva entre el equipo de funcionarios del área de sanidad y la oficina central de la Fiduprevisora que permita resolver situaciones relacionadas con los pagos de nómina.

### **Apoyo a la Supervisión del contrato 331 de 2016 – Acta 1539 del 18 de mayo de 2018**

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoría. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.
- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

### **2.2.3 ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BUGA**

**Dirección:** Carrera 16 No 32-97 Barrio El Jardín

**Director:** Claudia Alejandra Suarez Urrego

**Fecha de la visita:** 27,28,29 de Junio de 2018

**PPL:** 1190

#### **a. Visita**

La visita al área de sanidad fue atendida por el equipo médico del establecimiento: Dr. José D González médico General, Dra. Paola Romero enfermera Jefe y personal médico quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el EMPSC Buga cuenta con un



- ✓ Un médico general que presta su servicio (192 Horas mensuales)
- ✓ Un odontólogo que presta su servicio (192 Horas mensuales)
- ✓ Dos enfermeras Jefe ( 1 de 96 horas y otra de 192 horas mensuales)
- ✓ una auxiliares de odontología
- ✓ Cinco auxiliares de enfermería que presta el servicio ( 192 Horas mensuales (turnos rotativos )
- ✓ Dos auxiliares de Salud Mental
- ✓ Una regente de farmacia
- ✓ Una higienista oral

Conforme a lo establecido en el anexo técnico Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, cumple con lo requerido

| RECURSO HUMANO             | ÁREAS | EPMSC DE BUGA               |       |            |
|----------------------------|-------|-----------------------------|-------|------------|
|                            |       | NÚMERO<br>RECURSO<br>HUMANO | HORAS | CONTRATADO |
| MEDICO                     | 1     | 1                           | 192   | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL      |       | 2                           | 192   | 1          |
|                            |       |                             | 96    | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA     |       | 5                           | 192   | 5          |
| ODONTOLOGÍA                | 2     | 1                           | 192   | 1          |
| HIGIENISTA ORAL            |       | 1                           | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE<br>ODONTOLOGÍA |       | 1                           | 192   | 1          |

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- ✓ La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- ✓ El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes.
- ✓ Conforme a la visita realizada el día 28 de junio de 2018, se pudo evidenciar que la infraestructura no es la adecuada actualmente se está compartiendo el consultorio médico con área de observación de enfermería –toma y muestras además hay un baño para los internos, no se ha realizado mantenimiento de equipos desde hace aproximadamente 3 años según informa el personal médico.
- ✓ A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento, lo que implica que el odontólogo deba asumir gastos que no le corresponden para realizar la prestación del servicio. Comunicado el informe preliminar de auditoria el auditado informa lo siguiente:

*"El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número*



de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, conforme a cronograma establecido así: Buga Jueves 18 de octubre de 2018"

Una vez se dé inicio a la ejecución al contrato mencionado y se pueda evidenciar la intervención de los Centros Carcelarios se podrá subsanar la observación que hace parte del hallazgo.

- ✓ El área de toma de muestras, se realiza en enfermería no hay un área específica para realizar este procedimiento Comunicado el informe preliminar de auditoria el auditado informa "que fue remitido a la Dirección de infraestructura por competencia". Se aclara que el informe de auditoría es integral para los procesos de Infraestructura y Gestión de Suministro de Bienes y prestación de Servicios y que cada área responsable, debe asumir lo concerniente a sus funciones. No obstante, las deficiencias en las áreas de salud o alimentación que se detecten, deben ser informadas desde la Dirección Logística a la Dirección de Infraestructura.
- ✓ Se realizará la respectiva aclaración en el informe de auditoría.
- ✓ Hay una farmacia que es atendida por el Regente de farmacia, los medicamentos próximos a vencer se encuentran rotulados con el fin de identificar las fechas de vencimiento
- ✓ No se cuenta con celdas o área de espera, los internos deben sentarse a esperar en la parte de afuera Comunicado el informe preliminar de auditoria el auditado informa que fue "remitido a la Dirección de infraestructura por competencia". Se aclara que el informe de auditoria es integral para los procesos de Infraestructura y Gestión de Suministro de Bienes y prestación de Servicios y que cada área responsable, debe asumir lo concerniente a sus funciones. No obstante, las deficiencias en las áreas de salud o alimentación que se detecten, deben ser informadas desde la Dirección Logística a la Dirección de Infraestructura.
- ✓ Hay 2 celdas de aislamiento para pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- ✓ El archivo de las historia clínicas de la población internas reposan en el consultorio médico, no hay una área específica
- ✓ Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos.
- ✓ La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden en el Hospital San José de Buga
- ✓ Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- ✓ La UPA cuenta con servicio de medicina general, odontología, procedimientos menores, prevención y promoción. El servicio de nutrición se hace a través de la nutricionista contratada por el prestador del servicio de alimentación.
- ✓ Los equipos biomédicos son insuficientes. Comunicado el informe preliminar el auditado informa lo siguiente:

*"Respecto de la falta de equipos médicos, le indicamos muy comedidamente, que tiene que clasificar por el rubro compra de equipos y por el de Muebles y Enseres, todas las necesidades que tenga el establecimiento, debidamente identificados y con las características técnicas, una vez el centro carcelario tenga consolidadas esas necesidades las remite a la Regional Central, para que esta envíe las de la Regional, a la Dirección General del INPEC y allí se estructure el global, y se analice la viabilidad de la adquisición, por parte de la USPEC"*

- ✓ Se evidencio que los residuos hospitalarios no están clasificados, tal como lo indica DECRETO 2676 DE 2000 CAPITULO III Clasificación de los residuos hospitalarios y similares, Artículo 5°. Clasificación. Los residuos hospitalarios y similares, de que trata el presente decreto se clasifican en: Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos. Comunicado el informe preliminar el auditado informa lo siguiente:



*"El equipo de apoyo a la supervisión al Contrato de Fiducia Mercantil ha oficiado en dos (2) oportunidades al Consorcio Fondo de Atención en Salud respecto del incumplimiento del operador contratado CLEANER, notificando formalmente el hallazgo de que en la revisión documental realizada no se encontraron constancias de la capacitación e idoneidad del personal contrato, se instruyó al Consorcio respecto de la necesidad del cumplimiento de la norma técnica, o en su defecto la terminación del contrato y la contratación de un nuevo operador".*

No se evidencian los oficios mencionados respecto al incumplimiento del operador contratado CLEANER.

Por otra parte, se requiere seguimiento a todos los requerimientos que se realicen al Consorcio Fiduciario pues se debe asegurar el correcto servicio de salud para la PPL incluyendo los servicios conexos como la disposición final de residuos hospitalarios. En el informe de auditoría se mencionará la gestión adelantada pero aclarando que no se sustentó con documentos de soporte. Comunicado el informe preliminar de auditoría, el auditor informa que *"Competencia de DINFRA. Se envió requerimiento a la Dirección de Infraestructura a fin de que desde su competencia sea subsanado este apartado".*

Se verifica y se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre le dio traslado al requerimiento a la dirección de Infraestructura, en los adjuntos enviados por la Dirección logística se puede evidenciar.

- ✓ El lugar donde se almacenan y conservan los medicamentos, no cuenta con ventilación que permita conservar la temperatura ideal de los medicamentos.
- ✓ No se cuenta con nevera para conservar los medicamentos que requieren refrigeración como es la insulina y vacunas, la enfermera jefe con el fin de cumplir ha tomado en préstamo una nevera del INPEC, así lo manifestó en entrevista. Comunicado el informe preliminar el auditado informa que *"este Establecimiento tiene implementado el modelo integral de suministro de medicamentos y lo abastece el operador Genéricos Esenciales S.A., actualmente la USPEC recepcionó el acta de recibido y/o satisfacción sin ninguna novedad o inconsistencia, no reporta queja o petición alguna. Si bien es cierto, el operador suministra de manera temporal los implementos necesarios para su funcionamiento, se envió requerimiento a la Subdirección de Bienes a fin de que desde su competencia sea subsanado este apartado."*

La observación continua tanto no se adelante las respectivas gestiones.

#### **b. Entrevistas**

##### **• Personal Medico**

En entrevista con el personal médico ellos manifiestan que se debería adecuar la infraestructura para separar el consultorio médico de observación, baño de pacientes, toma de muestras, y pequeños procedimiento, todas estas actividades se realizan en el consultorio exponiendo en riesgo al personal médico que opera ahí.

La Fidupervisora no ha cumplido con el pago oportuno a los contratistas, ellos dicen que de pronto la responsabilidad no es de los directivos si no de las personas a quienes ellos encargaron del trámite de la cuenta, y que quizá la directiva desconozca que el personal encargado de las cuentas no es eficiente. Comunicado el informe de auditoría el auditado informa que.

*"La cuentas de los OPS del EPSMC de Buga ya se encuentran desembolsadas en los tiempos establecidos"*



contractualmente, para tal fin anexo la tabla donde pueden corroborar la información"

| CONTRATISTA                      | RADICACIÓN | FECHA DE PAGO            | COMPROMISO CONTRACTUAL                            |
|----------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------------------------------|
| LUZ ELENA APARICIO TORRES        | 02/11/2018 | 15/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| LINA MARCELA ASPRILLA SEGURA     | 04/11/2018 | 15/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| CAMILO GIRON SATIZABAL           | 02/11/2018 | 09/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| DIANA MARCELA CABRERA BALANTA    | 06/11/2018 | 09/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| PAOLA XIMENA ROMERO ORTEGA       | 01/11/2018 | 14/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| CRISTINA OSIRIS RIVERA TORO      | 05/11/2018 | En trámite de desembolso |                                                   |
| LEIDY KARINA PANTOJA BENAVIDES   | 11/11/2018 | 16/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| ANGELICA MARIA ESPINOSA VALENCIA | 12/11/2018 | 18/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| CATHERINE MORALES CARDONA        | 04/11/2018 | 14/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |

Al respecto, es preciso señalar que para la fecha de la auditoria los pagos a los contratistas no se realizaron oportunamente, y así se puede observar en correo electrónico adjunto enviados por la Dirección Logística de fecha 14 de Noviembre de 2018, donde el funcionario Fredy Ruiz como enlace USPEC, informa el no pago a personal de sanidad y solicita que se les colabore.

En los adjuntos también se evidencia correo electrónico de fecha 19 de noviembre, donde responde al requerimiento solicitado por la coordinación del grupo de Salud, en el cual informa que los pagos se han realizado en los tiempos contractuales. Sin embargo se hace necesario revisar la nómina de meses anteriores para evidenciar si el pago no oportuno es recurrente y mantener los pagos oportunos durante toda la vida del contrato fiduciario. No es suficiente con la corrección pues se deben proponer en el plan de mejoramiento, acciones de mejora que subsanen las causas de la situación identificada.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se



han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoría. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.

- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

#### c. Conclusiones:

De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoría, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos relacionados, tienen connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Los hechos que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud -, donde se tuvo en cuenta la normatividad y el contrato 331 de 2016, aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoría al área de sanidad del Establecimiento Penitenciario y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil.

#### **Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento de Buga, requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, los espacios son reducidos y compartidos; el consultorio del médico es compartido con enfermería, observación, toma de muestras además dentro del consultoría hay un baño para los pacientes en observación, lo que implica que el personal medio este expuesto a un contagio y enfermedad profesional.

Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

#### **Personal de salud**

De acuerdo con la información reportada tanto por el médico y el personal médico que atendió la visita el personal de salud para el establecimiento está conforme el personal requerido tal como se establece a continuación.

**EPMSC DE BUGA  
NÚMERO**



| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | RECURSO HUMANO | HORAS | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|----------------|-------|------------|
| MEDICO                  | 1     | 1              | 192   | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   |       | 2              | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 5              | 96    | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 2     | 1              | 192   | 5          |
| HIGIENISTA ORAL         |       | 1              | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1              | 192   | 1          |

La nutricionista que presta servicios al área de salud, es contratada por el Consorcio de alimentación, la cual es compartida por varios establecimientos de reclusión.

La anterior situación se constituye en un Hallazgo, para que la entidad adopte las acciones de mejora en relación con incumplimientos en la ejecución del contrato de Fiducia 331 de 2016.

#### **Tecnologías de salud**

De la visita de campo y entrevistas se concluye la necesidad del centro penitenciario de contar con Unidad Odontológica, o realizarle continuamente

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como *"el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación"*

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas *"Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud"*.

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*, que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, *"...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:*

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;*
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;*
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;*
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;*
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;*
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.*

#### **Supervisión**



La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) médico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fiduprevisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto solo ha realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio.

**"16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *"... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)"*

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de *obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios*, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

**"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN:** *La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.*

*En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.*

*Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato".*

En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.



## 2.2.4 CENTRO PENITENCIARIO EPMSC ARAUCA

**Dirección:** Calle 17 No 25ª- 26 Barrio La Esperanza

**Director:** Paul Bernal

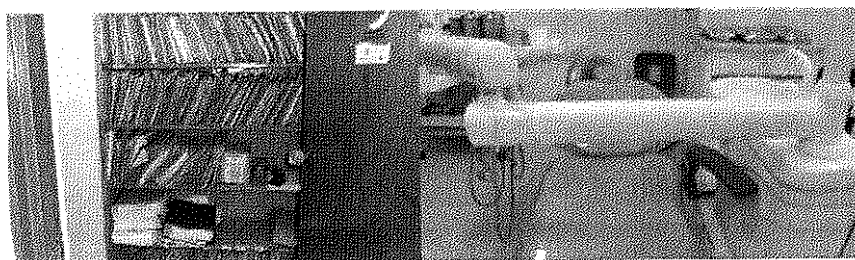
**Fecha de la visita:** 15,16,17 de Mayo de 2018

**PPL:** 485

### *a. Visita de campo*

En el desarrollo de la visita se evidencia que existe el área de saneamiento la cual cuenta con servicio de medicina general, servicio odontológico, servicio de enfermería, farmacia, toma de muestras, el servicio de las terapias al igual que el tema de especialistas se realiza extramural a través de la EPS.

Una vez revisada la documentación de la prestación del servicio de salud se concluye que la prestación del servicio se está realizando de forma continua pero si se hace necesario que se tomen correctivos ya que actualmente falta dotación de equipos biomédicos, no hay nevera para los medicamentos que requieren ser refrigerados, la farmacia no cuenta con aire acondicionado, el cual se requiere para mantener y conservar la temperatura de los medicamentos, no hay esterilizador y no se ha realizado mantenimiento a la unidad odontológica.





La visita al área de sanidad fue atendida por el equipo médico del establecimiento: Dr. Alonso Santos de la Rofa médico General, Zulder Mayda enfermera y la compañía del Dr. Paul Bernal Director EPMSC Arauca, quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el EMPSC Arauca cuenta con:

- ✓ Un médico general que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Un odontólogo que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Una enfermeras Jefe (192 horas mensuales )
- ✓ una auxiliares de odontología
- ✓ Una auxiliare de enfermería que presta el servicio ( 192 Horas mensuales )
- ✓ Una regente de farmacia

Conforme a lo establecido en el anexo técnico Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, cumple con lo requerido

| RECURSO HUMANO                                | ÁREAS | EPMSC ARAUCA                |       | CONTRATADO |
|-----------------------------------------------|-------|-----------------------------|-------|------------|
|                                               |       | NÚMERO<br>RECURSO<br>HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                                        | 1     | 1                           | 96    | 1          |
| ENFERMERA<br>PROFESIONAL                      |       | 1                           | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE<br>ENFERMERÍA                     |       | 1                           | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA                                   | 1     | 1                           | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL<br>AUXILIAR DE<br>ODONTOLOGÍA |       | 1                           | 96    | 1          |

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- ✓ La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- ✓ Se realizan valoraciones periódicas, 16 internos por día
- ✓ El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes
- ✓ Conforme a la visita realizada se pudo evidenciar que la infraestructura se encuentra en buen estado
- ✓ A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento, lo que implica que el odontólogo deba asumir gastos que no le corresponden para realizar la prestación del servicio, posterior al informe preliminar de auditoria, el auditado informa que:

*"El proceso de Diagnóstico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio*



*dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, conforme a cronograma establecido así: Arauca jueves 15 de noviembre de 2018”.*

Una vez se dé inicio a la ejecución al contrato mencionado y se pueda evidenciar la intervención de los Centros Carcelarios se podrá subsanar la observación que hace parte del hallazgo.

- ✓ Toma de muestras, se realiza en un espacio compartido con enfermería y farmacia
- ✓ Hay una farmacia que es atendida por el Regente de farmacia, se requiere con urgencia que haya aire acondicionado para mantener el preservar la temperatura de los medicamentos. Comunicado el informe de auditoria, el auditor informa que por ser “Competencia DINFRA. Se envió requerimiento a la Dirección de Infraestructura a fin de que desde su competencia sea subsanado este apartado”.

Se verifica y se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre se le dio traslado al requerimiento a la dirección de Infraestructura.

- ✓ Se cuenta con área de espera para los internos a atender Se tienen celdas de aislamiento, pero no se cumplen los protocolos. Se mantiene la observación, De conformidad con los lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social “ Manejo de brotes en población Privada de la Libertad” en el punto 6.3.2 Realizar acciones individuales de acuerdo con lo establecido en el protocolo de vigilancia o guía de atención de los eventos de interés en salud publica identificados:

*Dentro de las acciones individuales establecidas por los protocolos de vigilancia, de acuerdo con las características epidemiológicas del evento se encuentran.*

- Aislamiento
- Recolección de muestras
- Aplicación de medidas terapéuticas no farmacológicas
- Aplicación de medidas terapéuticas farmacológicas
- Hospitalización en caso de ser necesario, así como consulta inmediata en caso de presentarse síntomas
- Rehabilitación

*En el punto 7 hace Referencia a las responsabilidades de los actores de vigilancia en salud publica en establecimientos penitenciarios y carcelarios: 7.7 garantizar que los establecimientos de reclusión se dispongan e áreas adecuadas de cuarentena para interrupción de la cadena de infección- transmisión en los casos de brotes por enfermedades transmisibles.*

En auditoria se observó que La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento de Arauca, requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, ya que presenta humedad en paredes y techos; la toma de muestras se realiza en enfermería; las celdas de aislamiento están dentro de la misma área de sanidad lo que implica que el personal médico este expuesto a un contagio y enfermedad profesional.

Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencia señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

- ✓ Se ampliará la explicación en el informe de auditoria, precisando que la Dirección Logística debe adelantar la gestión que sea necesaria para subsanar estas situaciones que afecta la correcta prestación del servicio de salud a la PPL.



- ✓ Se cuenta con un espacio destinado para las historia clínicas de la población interna
- ✓ Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos.
- ✓ La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden, la red no oferta todas las especialistas.
- ✓ Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- ✓ La UPA cuenta con servicio de medicina general, odontología, procedimientos menores, prevención y promoción. El servicio de nutrición se hace a través de la nutricionista contratada por el prestador del servicio de alimentación.
- ✓ No se ha realizado la dotación de equipos biomédicos. Comunicado el informe de auditoría, el auditor informa *Respecto de la falta de equipos médicos, le indicamos muy comedidamente, que tiene que clasificar por el rubro compra de equipos y por el de Muebles y Enseres, todas las necesidades que tenga el establecimiento, debidamente identificados y con las características técnicas, una vez el centro carcelario tenga consolidadas esas necesidades las remite a la Regional Central, para que esta envíe las de la Regional, a la Dirección General del INPEC y allí se estructure el global, y se analice la viabilidad de la adquisición, por parte de la USPEC.*

De conformidad con lo anterior la observación continua tanto no se supla la necesidad.

- ✓ Se evidencio que los residuos hospitalarios se encuentran clasificados
- ✓ No se cuenta con nevera para conservar los medicamentos que requieren refrigeración como es la insulina y vacunas, la enfermera jefe con el fin de cumplir ha tomado en préstamo una nevera de propiedad del Director. Posterior a la auditoria se informa que *“ Este establecimiento continua con el modelo de Distribución para el suministro de medicamentos con el operador Genéricos Esenciales S.A., actualmente la USPEC recepcionó el acta de recibido y/o satisfacción sin ninguna novedad o inconsistencia, no reporta queja o petición alguna. Se envió requerimiento a la subdirección de bienes a fin de que desde su competencia sea subsanado este apartado”.*

Es necesario que se adelante las respectivas gestiones. La observación continua ya que lo expresado por la Dirección de Logística no desvirtúa la observación.

#### **b. Entrevistas**

En entrevista con el personal médico ellos manifiestan que el personal médico es insuficiente debería adecuar la infraestructura para separar el consultorio médico de observación, baño de pacientes, toma de muestras, y pequeños procedimiento, todas estas actividades se realizan en el consultorio exponiendo en riesgo al personal médico que opera ahí. La Fiduprevisora no ha cumplido con el pago oportuno a los contratistas, ellos dicen que de pronto la responsabilidad no es de los directivos si no de las personas a quienes ellos encargaron del trámite de la cuenta, y que quizá la directiva desconozca que el personal encargado de las cuentas no es eficiente.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se



han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoría. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.

- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

**c. Conclusiones:**

**Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento de Arauca, requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, ya que presenta humedad en paredes y techos; la toma de muestras se realiza en enfermería; las celdas de aislamiento están dentro de la misma área de sanidad lo que implica que el personal médico este expuesto a un contagio y enfermedad profesional.

Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

**Personal de salud**

De acuerdo con la información reportada tanto por el médico y el personal médico que atendió la visita el personal de salud para el establecimiento está conforme el personal requerido tal como se establece a continuación.

| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | EPMSC ARAUCA          |       | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|-----------------------|-------|------------|
|                         |       | NÚMERO RECURSO HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                  | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   |       | 1                     | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 1                     | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL         |       |                       |       |            |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1                     | 96    | 1          |

**Tecnologías de salud**



De la visita de campo y entrevistas se concluye la necesidad del centro penitenciario de contar con Unidad Odontológica, o realizarle continuamente mantenimiento. Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como *"el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación"*

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas *"Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud"*.

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*, que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, *"...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:*

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;*
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;*
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;*
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;*
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;*
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.*

### **Supervisión**

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) médico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fiduprevisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto solo ha realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio.

**"16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *"... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y*



*Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)"*

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

*"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.*

*En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.*

*Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato".*

En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.

De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoria, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos relacionados tienen connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Las circunstancias que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud -, donde se tuvo en cuenta el contrato 331 de 2016 y la normatividad aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoria al área de sanidad de los Establecimientos Penitenciarios objeto de auditoria y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil.

## **2.2.5 CENTRO PENITENCIARIO EPMSC HONDA**

**Dirección:** Kilometro 3 Vía La Dorada

**Director:** Bladimir Pérez



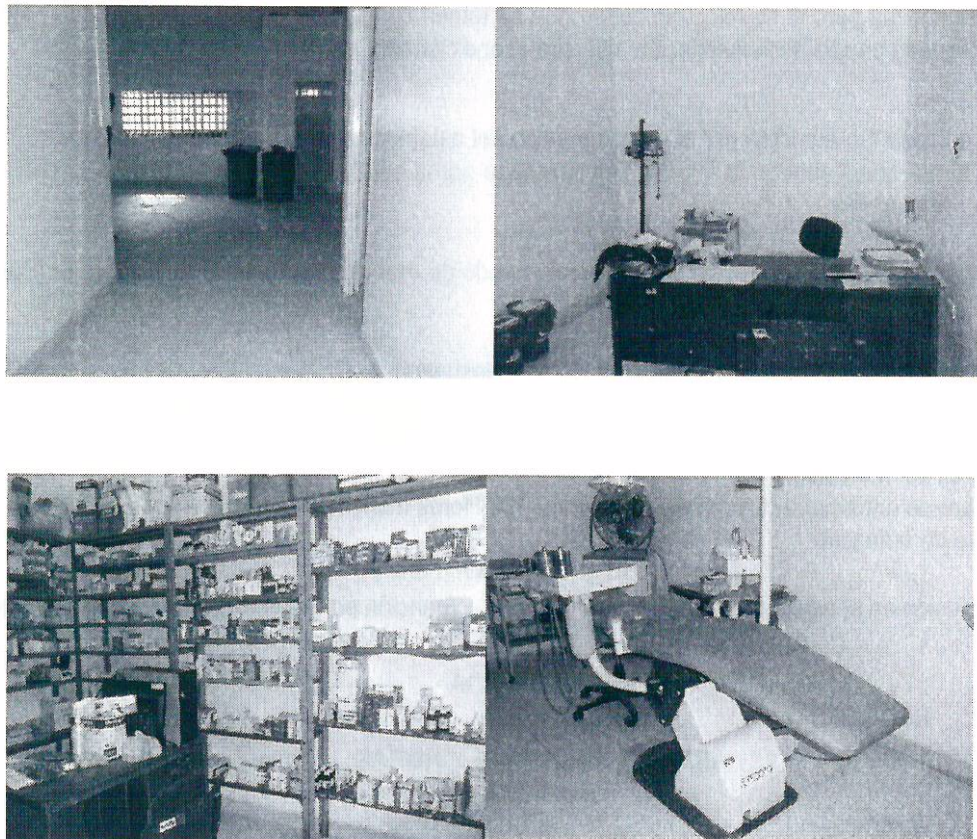
Fecha de la visita: 21,22,23 de Mayo de 2018

PPL: 344

*a. Visita de campo*

En el desarrollo de la visita se evidencia que existe el área de saneamiento la cual cuenta con servicio de medicina general, servicio odontológico, servicio de enfermería, farmacia, toma de muestras, el servicio de las terapias al igual que el tema de especialistas se realiza extramural a través de la EPS

La infraestructura ya se encuentra terminada en su obra física





Una vez revisada la documentación de la prestación del servicio de salud se concluye que la prestación del servicio se está realizando de forma continua pero si se hace necesario que se tomen correctivos ya que actualmente falta dotación de equipos biomédicos, queda pendiente la instalación del aire acondicionado

La visita al área de sanidad fue atendida por el equipo médico del establecimiento: Enfermero Jefe Hower Enrique Pedroza Ortiz y Lida Paola Duran quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el EMPSC Buga cuenta con:

- ✓ Un médico general que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Un odontólogo que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Una enfermeras Jefe (192 horas mensuales)
- ✓ una auxiliares de odontología
- ✓ Una auxiliare de enfermería que presta el servicio ( 192 Horas mensuales )
- ✓ Una regente de farmacia

Conforme a lo establecido en el anexo técnico Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, cumple con lo requerido

| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | EPMSC HONDA           |       | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|-----------------------|-------|------------|
|                         |       | NÚMERO RECURSO HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                  | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   |       | 1                     | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 1                     | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL         |       |                       |       |            |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1                     | 96    | 1          |



Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- ✓ La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- ✓ Se realizan valoraciones periódicas, 16 internos por día
- ✓ El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes
- ✓ Conforme a la visita realizada se pudo evidenciar que la infraestructura se encuentra en buen estado
- ✓ A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento, lo que implica que el odontólogo deba asumir gastos que no le corresponden para realizar la prestación del servicio
- ✓ Toma de muestras, se realiza en un espacio compartido con enfermería y farmacia
- ✓ Hay una farmacia que es atendida por el Regente de farmacia, se requiere con urgencia que haya aire acondicionado para mantener el preservar la temperatura de los medicamentos
- ✓ Se cuenta con área de espera para los internos a atender
- ✓ Se tienen celdas de aislamiento, pero no se cumplen los protocolos.
- ✓ Se cuenta con un espacio destinado para las historia clínicas de la población interna
- ✓ Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos.
- ✓ La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden, la red no oferta todas las especialistas.
- ✓ Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- ✓ La UPA cuenta con servicio de medicina general, odontología, procedimientos menores, prevención y promoción. El servicio de nutrición se hace a través de la nutricionista contratada por el prestador del servicio de alimentación.
- ✓ No se ha realizado la dotación de equipos biomédicos.
- ✓ Se evidencio que los residuos hospitalarios se encuentran clasificados
- ✓ Actualmente hay pacientes con enfermos de alto riesgo: 3 de VIH, 6 de Tuberculosis.

#### **b. Entrevistas**

En entrevista con el personal médico, que se mejoró y adecuado la infraestructura pero se tiene pendiente la instalación del aire acondicionado, el interventor del contrato en entrevista se comprometió agilizar el tema de la instalación teniendo en cuenta que los medicamentos deben mantenerse en cierta temperatura. También manifiestan que falta una camilla para pacientes que se encuentren en observación, al igual que un separador que los mantenga aislados.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoría. También se hará entrega



- de la primera fase del informe de supervisión.
- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

**c. Conclusiones:**

**Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento EPMSC Honda, actualmente fue intervenida y se realizaron intervenciones locativas ( mejoramiento de paredes, pintura, pisos, unidades sanitarias , techo , carpintería, red eléctrica e iluminación de conformidad con las competencia señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

**Personal de salud**

De acuerdo con la información reportada tanto por el médico y el personal médico que atendió la visita el personal de salud para el establecimiento está conforme el personal requerido tal como se establece a continuación.

| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | EPMSC HONDA           |       | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|-----------------------|-------|------------|
|                         |       | NÚMERO RECURSO HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                  | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   |       | 1                     | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 1                     | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL         |       |                       |       |            |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1                     | 96    | 1          |

**Tecnologías de salud**

De la visita de campo y entrevistas se concluye la necesidad del centro penitenciario de contar con Unidad Odontológica, o realizarle continuamente mantenimiento.

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como “el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”



La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas "Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud".

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, "...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

### **Supervisión**

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) médico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fidupervisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto solo ha realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio.

**"16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de



los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)”

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

*“20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.*

*En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.*

*Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato”.*

En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.

## 2.2.6 RECLUSIÓN MUJERES PEREIRA

Dirección: RM PEREIRA

Directora: CLARALIBEL IDROBO MORALES

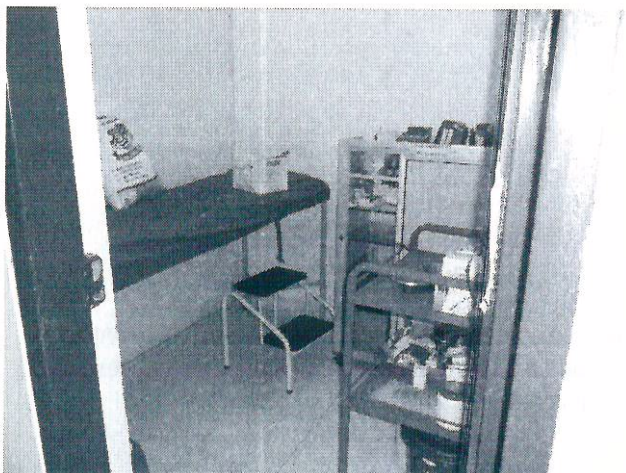
Fecha de la visita: 28 y 29 de Mayo de 2018

PPL: 344

### a. Visita de campo

En el desarrollo de la visita se evidencia que existe el área de saneamiento la cual cuenta con servicio de medicina general, servicio odontológico, servicio de enfermería, farmacia, toma de muestras, el servicio de las terapias al igual que el tema de especialistas se realiza extramural a través de la EPS

A la infraestructura de sanidad se le va realizar mantenimiento conforme a acta de fecha 29 de mayo de 2018.



Una vez revisada la documentación de la prestación del servicio de salud se concluye que la prestación del servicio se está realizando de forma continua pero si se hace necesario que se tomen correctivos ya que actualmente falta dotación de equipos biomédicos, queda pendiente la instalación del aire acondicionado

La visita al área de sanidad fue atendida por el equipo médico del establecimiento: Auxiliar de Enfermería Diego Fernando Gutiérrez Díaz quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, RM Pereira cuenta con:

- ✓ Un médico general que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Un odontólogo que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Una enfermeras Jefe (192 horas mensuales )
- ✓ una auxiliare
- ✓ de odontología

- ✓ Una auxiliare de enfermería que presta el servicio ( 192 Horas mensuales )
- ✓ Una regente de farmacia

Conforme a lo establecido en el anexo técnico Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, cumple con lo requerido

| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | R.M. PEREIRA          |       | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|-----------------------|-------|------------|
|                         |       | NÚMERO RECURSO HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                  | 2     | 1                     | 96    | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   | 1     | 1                     | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 1                     | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1     | 1                     | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL         |       |                       |       |            |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1                     | 96    |            |

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- ✓ La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- ✓ Se realizan valoraciones periódicas, 16 internos por día
- ✓ El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes
- ✓ Conforme a la visita realizada se pudo evidenciar que la infraestructura se encuentra en buen estado
- ✓ A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento
- ✓ Toma de muestras, se realiza en enfermería
- ✓ Hay una farmacia que es atendida por el Regente de farmacia.
- ✓ Se cuenta con área de espera para los internos a atender
- ✓ Se tienen celdas de aislamiento, pero no se cumplen los protocolos.
- ✓ Se cuenta con un espacio destinado para las historia clínicas de la población interna
- ✓ Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos.
- ✓ La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden, la red no oferta todas las especialistas.
- ✓ Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- ✓ La UPA no cuenta con nutricionista
- ✓ No se ha realizado la dotación de equipos biomédicos.
- ✓ Se evidencio que los residuos hospitalarios se encuentran clasificados
- ✓ Actualmente hay pacientes con enfermos de alto riesgo: 5 de VIH, 8 diabetes, 1 cáncer

#### **b. Entrevistas**



### **Personal Medico**

En entrevista con el personal médico, ellos manifiestan que no se realizado mantenimiento a la unidad odontológica, que los espacios no son suficientes, la atención extramural es deficiente en la prestación del servicio, no es oportuno, no hay suficiente cobertura, la UPA no cuenta con el servicio de nutricionista, faltan equipos e utensilios, no hay tensiómetro no hay electrocardiograma.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoria. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.
- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

#### **c. Conclusiones:**

De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoria, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos relacionados, tienen connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Los hechos que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud –, donde se tuvo en cuenta la normatividad y el contrato 331 de 2016, aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoria al área de sanidad del Establecimiento Penitenciario y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil.



### **Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, RM Pereira, requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, ya que presenta humedad en paredes y techos; la toma de muestras se realiza en su espacio a campo abierto habilitado para la toma de muestras; las celdas de aislamiento están dentro de la misma área de sanidad lo que implica que el personal medio este expuesto a un contagio y enfermedad profesional.

Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

### **Personal de salud**

De acuerdo con la información reportada tanto por el personal médico que atendió la visita el personal de salud para el establecimiento está conforme el personal requerido tal como se establece a continuación.

| RECURSO HUMANO          | EPMSC ARAUCA |                       |       | CONTRATADO |
|-------------------------|--------------|-----------------------|-------|------------|
|                         | ÁREAS        | NÚMERO RECURSO HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                  | 1            | 1                     | 96    | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   |              | 1                     | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |              | 1                     | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1            | 1                     | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL         |              |                       |       |            |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |              | 1                     | 96    | 1          |

### **Tecnologías de salud**

De la visita de campo y entrevistas se concluye la necesidad del centro penitenciario de contar con Unidad Odontológica, o realizarle continuamente mantenimiento preventivo y correctivo.

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como “*el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación*”

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas “*Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud*”.



Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, "...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

### **Supervisión**

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión técnica y supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fiduprevisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto se han realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio.

**"16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el



*estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)”*

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha de la auditoria se había realizó una vista de supervisión a la RM de Pereira de fecha 12 y 14 de Marzo de 2018 con el siguiente objetivo:  
Atender caso de interna Blanca Leonor Barreto, quien presenta problemas de salud y requiere de atención especializada del Oncólogo. Verificar el estado de los equipos de Biomédicos, en visita se concluyó que falta mantenimiento preventivo y correctivo.

En el servicio farmacéutico, había problemas para instalar el computador y prestar el servicio, según informe se gestionó con COHAN y el 25-04-2018 y se verifica vía telefónicamente el adecuado funcionamiento del servicio farmacéutico a través de la Dra. María Elena Duva.

**2.2.7 CENTRO PENITENCIARIO EPMSC CALARCÁ**

**Dirección:** EMPSC CALARCÁ - Kilometro 1 Vía al Valle

**Director:** Juan Diego Sánchez

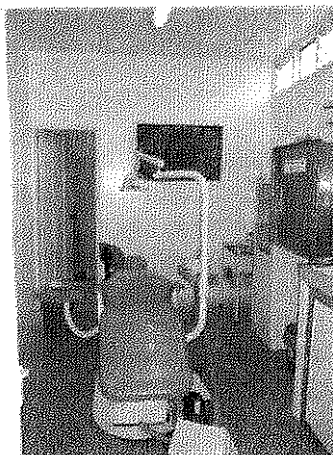
**Fecha de la visita:** 30 y 31 de Mayo de 2018

**PPL:**1009

**a. Visita de campo**

En el desarrollo de la visita se evidencia que existe el área de saneamiento la cual cuenta con servicio de medicina general, servicio odontológico, servicio de enfermería, farmacia, toma de muestras, el servicio de las terapias al igual que el tema de especialistas se realiza extramural a través de la EPS.

A la infraestructura de sanidad se le va realizar mantenimiento conforme a acta de fecha 29 de mayo de 2018.



Una vez revisada la documentación de la prestación del servicio de salud se concluye que la prestación del servicio se está realizando de forma continua, se presentan problemas con los pedidos de medicamentos según Alfonso Londoño, coordinador de sanidad, llega el pedido y este no coincide con los solicitado hace necesario que se tomen correctivos, falta



dotación de equipos biomédicos y mantenimiento a los existentes.

Comunicado el informe preliminar el auditado se pronuncia informando lo siguiente:

En cuanto a medicamentos Este Establecimiento continua con el modelo de Distribución para el suministro de Medicamentos con el operador COHAN a cargo. Actualmente la USPEC recepcionó el acta de recibido y/o satisfacción sin ninguna novedad o inconsistencia.

El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, conforme a cronograma establecido así: Calarcá jueves 11 y viernes 12 de octubre de 2018.

De conformidad con lo anterior se verifica y sea acepta la observación con referencia al suministro de medicamentos, con respecto a la dotación de equipos biomédicos Una vez se dé inicio a la ejecución al contrato mencionado y se pueda evidenciar la intervención de los Centros Carcelarios se podrá subsanar la observación que hace parte del hallazgo.

La visita al área de sanidad fue atendida por el equipo médico del establecimiento: Alfonso Londoño Coordinador de sanidad y demás personal quien entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, RM Pereira cuenta con el siguiente personal:

- ✓ 2 médicos generales que presta su servicio cada uno medio tiempo (192 Horas mensuales)
- ✓ Un odontólogo que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Una enfermeras Jefe (192 horas mensuales )
- ✓ 5 auxiliares
- ✓ 1 de odontología )
- ✓ Una regente de farmacia

Conforme a lo establecido en el anexo técnico Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, cumple con lo requerido

| RECURSO HUMANO         | ÁREAS | EPMSC CALARCÁ<br>NÚMERO RECURSO HUMANO | HORAS | CONTRA<br>TADO |
|------------------------|-------|----------------------------------------|-------|----------------|
| MEDICO                 | 1     | 1                                      | 192   | 2 (96)         |
| ENFERMERA PROFESIONAL  | 1     | 1                                      | 192   | 1              |
|                        |       | 1                                      | 96    | 1              |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA |       | 5                                      | 192   | 5              |



|                         |   |   |     |   |
|-------------------------|---|---|-----|---|
| ODONTOLOGÍA             | 1 | 1 | 192 | 1 |
| HIGIENISTA ORAL         |   |   |     |   |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |   | 1 | 192 | 1 |

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- ✓ La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- ✓ Se realizan valoraciones periódicas, 16 internos por día
- ✓ El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes
- ✓ Conforme a la visita realizada se pudo evidenciar que la infraestructura se encuentra en buen estado
- ✓ A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento
- ✓ Toma de muestras, se realiza en enfermería
- ✓ Hay una farmacia que es atendida por el Regente de farmacia, falta de aire acondicionado, posterior a la auditoria el auditado informa que se dio traslado a la dirección de infraestructura, Se debe tener en cuenta que se debe garantizar un ambiente adecuado de preservación de los medicamentos
- ✓ Se cuenta con área de espera para los internos a atender
- ✓ No hay celdas de aislamiento
- ✓ La entrega de medicamentos no es oportuna, lo que a con llevado a llevar a sacar el interno a fuera para su atención, posterior a la auditoria el auditado informa que Este Establecimiento continua con el modelo de Distribución para el suministro de Medicamentos con el operador COHAN a cargo. Actualmente la USPEC recepcionó, el acta de recibido y/o satisfacción sin ninguna novedad o inconsistencia, posterior a la auditoria se evidencian nuevos documentos y acta de recibo a satisfacción.
- ✓ Se tienen celdas de aislamiento, pero no se cumplen los protocolos.
- ✓ Se cuenta con un espacio destinado para las historia clínicas de la población interna
- ✓ Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos.
- ✓ La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden, la red no oferta todas las especialistas. Comunicado el informe preliminar el auditado se pronuncia informando lo siguiente:  
La atención extramural, inicialmente obedece al criterio del médico general intramural, una vez sea valorado por especialista, se establece el trámite para las correspondientes autorizaciones y agendamiento de citas por parte del INPEC. Información que fue verificada por la auditoria
- ✓ Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- ✓ La UPA no cuenta con nutricionista
- ✓ No existe un espacio adecuado para el manejo de residuos solidos
- ✓ No se ha realizado la dotación de equipos biomédicos.
- ✓ Actualmente hay pacientes con enfermos de alto riesgo: 11 de VIH, 5 diabetes, 33 hipertensos, tuberculosis 2
- ✓ La urgencias son atendidas por la Clínica Nuestra Señora de la Paz

**b. Entrevistas**



## Personal Medico

En entrevista con el personal médico, ellos manifiestan que no se realizado mantenimiento a la unidad odontológica, que los espacios no son suficientes, la atención extramural es deficiente en la prestación del servicio, no es oportuno, no hay suficiente cobertura, la UPA no cuenta con el servicio de nutricionista, faltan equipos e utensilios, no hay tensiómetro no hay electrocardiograma. Comunicado el informe preliminar el auditado se pronuncia informando lo siguiente:

El proceso de Diagnostico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos biomédicos de los diferentes centros carcelarios del país, se inicia con la adjudicación a la Empresa Unión Temporal Memco - 360, con número de contrato No 2180900, quien realizara la intervención a los equipos y la Interventoría por parte del Consorcio Metense II, con número de contrato CSI - 106-2018, el día 17 de septiembre de 2018 se firma el acta de inicio dando paso al desarrollo de la primera fase del Diagnóstico, a partir del día 24 de septiembre del 2018, una vez finalizada esta, se inicia la segunda fase Mantenimiento Preventivo y Correctivo, conforme a cronograma establecido así: Calarcá jueves 11 y viernes 12 de octubre de 2018. Los tensiómetros deben ser llevados por el personal contratado por OPS, según cláusula contractual firmada por los mismos.

Una vez se dé inicio a la ejecución al contrato mencionado y se pueda evidenciar la intervención de los Centros Carcelarios se podrá subsanar el hallazgo. Por lo demás, se mantiene la observación dentro del hallazgo.

Los salarios del personal médico no han sido oportunos, existen demoras por más de 22 días. Posterior a la auditoria se evidencia en los adjuntos la gestión realizada por la Dirección logística – Grupo de Salud pero se hace necesario hacer seguimiento al pago oportuno de contratistas por parte de la Fidupervisora. Se mantiene la observación en el informe de auditoría.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoria. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión.
- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el

suministro de información por parte del Consorcio.

- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable. Comunicado el informe de auditoría el auditado informa que Se evidencia en los adjuntos la gestión realizada por la Dirección logística – Grupo de Salud pero se hace necesario hacer seguimiento al pago oportuno de contratistas por parte de la Fiduprevisora. Se mantiene la observación en el informe de auditoría tanto que la afirmación es de carácter general pero se sustenta en las situaciones no conformes identificadas en la visita.

En la fecha de auditoría no se había realizado visita al ERON.

No se evidencian requerimientos de la Dirección de Logística a la Fiduprevisora reportando las diferentes inconformidades y hallazgos encontrados por la supervisión.

El acceso al software contable se menciona como medida de verificación del pago oportuno de la Fiduprevisora a los contratistas.

### **c. Conclusiones:**

De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoría, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos relacionados, tienen connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Los hechos que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de servicios – servicio de salud –, donde se tuvo en cuenta la normatividad y el contrato 331 de 2016, aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoría al área de sanidad del Establecimiento Penitenciario y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil.

### **Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento de Calarcá, requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, ya que presenta humedad en paredes y techos; la toma de muestras se realiza en su espacio a campo abierto habilitado para la toma de muestras; las celdas de aislamiento están dentro de la misma área de sanidad lo que implica que el personal medio este expuesto a un contagio y enfermedad profesional. *“Posterior al informe preliminar de auditoría el auditado informa que le corresponde a la dirección de infraestructura”*. Se aclara que el informe de auditoría es integral para los procesos de Infraestructura y Gestión de Suministro de Bienes y prestación de Servicios y que cada área responsable, debe asumir lo concerniente a sus funciones. No obstante, las deficiencias en las áreas de salud o alimentación que se detecten, deben ser informadas desde la Dirección Logística a la Dirección de Infraestructura.



Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

#### **Personal de salud**

De acuerdo con la información reportada tanto por el personal médico que atendió la visita el personal de salud para el establecimiento está conforme el personal requerido tal como se establece a continuación.

| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | EPMSC CALARCÁ<br>NÚMERO RECURSO<br>HUMANO | HORAS | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|-------|------------|
| MEDICO                  | 1     | 1                                         | 192   | 2 (96)     |
| ENFERMERA PROFESIONAL   | 1     | 1                                         | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 1                                         | 96    | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1     | 5                                         | 192   | 5          |
| HIGIENISTA ORAL         |       | 1                                         | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1                                         | 192   | 1          |

#### **Tecnologías de salud**

De la visita de campo y entrevistas se concluye la necesidad del centro penitenciario de contar con Unidad Odontológica, o realizarle continuamente mantenimiento preventivo y correctivo.

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como *"el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación"*

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las tecnologías de salud como aquellas *"Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud"*.

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*, que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, *"...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:*

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;*
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;*
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;*



- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

### Supervisión

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión técnica y supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fiduprevisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto solo ha realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio. Comunicado el informe preliminar de auditoria, el auditado informa que Si bien, existen algunos limitantes por parte de la Unidad para desplazamientos, estos se han venido realizando y desde el inicio se ha contado con programación y priorización de visitas, Posterior a fecha de la auditoria se allegan informes de supervisión y de visitas realizadas a diferentes centros penitenciarios según correo electrónico de fecha de 27 de Agosto de 2018, donde se adjuntó lo siguiente: Informe de supervisión Regional Viejo Caldas en el Marco de la Supervisión al contrato de fiducia mercantil 331 de 2016 de Marzo 12-14 de 2018:

- ERON Y RM Pereira y EPMSC Manizales
- Acta de Reunión Externa No 1295 RM Pereira de 13 de marzo de 2018
- Acta de visita de Marzo 13 de 2018, RM Pereira, La Badea.
- Acta de Reunión Externa No 1296 de 12 Marzo 2018 EPMSC Pereira.

No se incluye Calarcá

Verificada la información se incluye en el informe pero se mantiene la observación.

**"16. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "... Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de



los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)"

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de obligaciones Relacionadas con la contratación de bienes y servicios, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

*"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.*

*En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.*

*Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato".*

En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.

## **2.2.8 CENTRO PENITENCIARIO EPMSC ARMENIA**

**Dirección:** Calle 50 No 21-97 Barrio Farallones

**Director:** Gonzalo Patiño Moreno

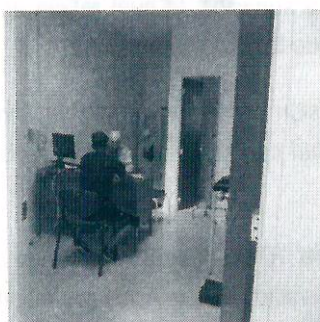
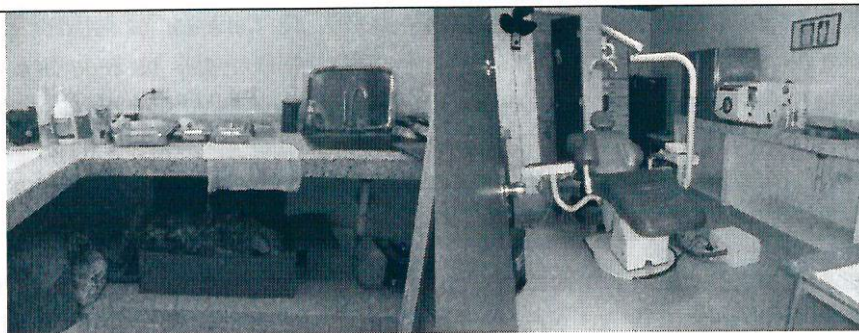
**Fecha de la visita:** 30 y 31 de Mayo de 2018

**PPL:** 298

### **a. Visita de campo**

En el desarrollo de la visita se evidencia que existe el área de saneamiento la cual cuenta con servicio de medicina general, servicio odontológico, servicio de enfermería, farmacia, toma de muestras, el servicio de las terapias al igual que el tema de especialistas se realiza extramural a través de la EPS

A la infraestructura de sanidad se le va realizar mantenimiento conforme a acta de fecha 29 de mayo de 2018



Una vez revisada la documentación de la prestación del servicio de salud se concluye que la prestación del servicio se está realizando de forma continua, según Juliana Orozco Morales Auxiliar de Medicamentos.

La visita al área de sanidad fue atendida por Juliana Orozco Morales Auxiliar de Medicamentos y Yoraldin Andrea Morales, en el momento de la visita no se encontraba todo el personal médico por según lo manifestado los días sábados no se labora en el establecimiento. En el momento solo se encontraba el psiquiatra en consulta, la auxiliar de psiquiatría y una auxiliar de enfermería quienes entregó la información solicitada por la auditoría a través de la lista de chequeo, que hace parte integral del ejercicio auditor.

De acuerdo con lo informado por la contratista del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, EMPSC Armenia, cuenta con el siguiente personal médico:

- ✓ 1 médico general que presta su servicio cada uno medio tiempo (96 Horas mensuales)
- ✓ Un odontólogo que presta su servicio (96 Horas mensuales)
- ✓ Una enfermeras Jefe (192 horas mensuales )
- ✓ 1 auxiliares
- ✓ 1 auxiliar de odontología
- ✓ 1 higienista oral

El personal médico se encuentra conforme a lo establecido en el anexo técnico Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, cumple con lo requerido

**RECURSO HUMANO**

**EPMSC ARMENIA**

**NÚMERO  
RECURSO HORAS**

**CONTRATADO**



**ÁREAS**

|                         |   | HUMANO |     |   |
|-------------------------|---|--------|-----|---|
| MEDICO                  | 1 | 1      | 96  | 1 |
| ENFERMERA PROFESIONAL   | 1 | 1      | 192 | 1 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |   | 1      | 192 | 1 |
| ODONTOLOGÍA             | 1 | 1      | 96  | 1 |
| HIGIENISTA ORAL         |   | 1      | 96  |   |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |   | 1      | 192 | 1 |

Los frentes que se atienden en el área de sanidad son los siguientes.

- La valoración médica de ingreso y retiro de la PPL, la hace el médico general y la odontológica, por el odontólogo asignado al área de sanidad del establecimiento. La valoración de salud mental de ingreso se hace con el examen de medicina general y si ha lugar, se remite a psicología y/o psiquiatría.
- Se realizan valoraciones periódicas, 16 internos por día
- El psiquiatra hace presencia un (1) día al mes
- Conforme a la visita realizada se pudo evidenciar que la infraestructura se encuentra en buen estado
- A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento
- Toma de muestras, se realiza en enfermería
- Hay una farmacia
- Se cuenta con área de espera para los internos a atender
- Hay celdas de aislamiento
- La entrega de medicamentos no es oportuna, lo que a con llevado a llevar a sacar el interno a fuera para su atención
- Se tienen celdas de aislamiento en la parte externa
- Se cuenta con un espacio destinado para las historia clínicas de la población interna
- Se adelantan campañas de promoción y prevención diabetes, hipertensos.
- La atención extramural se hace cuando es solicitada por una EPS. Las urgencias y citas especializadas se atienden, la red no oferta todas las especialistas. Comunicado el informe preliminar el auditado se pronuncia informando lo siguiente: La atención extramural, inicialmente obedece al criterio del médico general intramural, una vez sea valorado por especialista, se establece el trámite para las correspondientes autorizaciones y agendamiento de citas. La red externa contratada cuenta con 7 IPS de baja complejidad, 6 de mediana y 7 de alta, dando cubrimiento en todos los niveles según oferta en la región. Información que fue verificada por la auditoria
- Las órdenes médicas para atención extramural se entregan al INPEC, que es el encargado de autorizar, tramitar la cita y el traslado del interno al centro médico que corresponda.
- existe un espacio adecuado para el manejo de residuos solidos
- No se ha realizado la dotación de equipos biomédicos.

**b. Entrevistas**

**Personal Medico**



En entrevista con el personal médico, ellos manifiestan que no se realizó mantenimiento a la unidad odontológica, que los espacios no son suficientes, la atención extramural es deficiente en la prestación del servicio, no es oportuno, no hay suficiente cobertura. Comunicado el informe preliminar el auditado se pronuncia informando que actualmente se encuentran en diagnóstico para dar inicio al mantenimiento por parte de FONADE, se mantiene la observación hasta tanto no se dé inicio a la ejecución.

Se hizo entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien informó lo siguiente:

- ✓ La USPEC realiza la supervisión documental sobre la contratación derivada del contrato de Fiducia Mercantil – especialmente los contratos de IPS y OPS del personal del salud que presta sus servicios en los ERON y en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros de dichos contratos. Esta labor la hace el grupo de apoyo a la supervisión conformado por cinco (5) contratistas, así: Un (1) médico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas.
- ✓ La supervisión que se ha hecho a la fecha ha sido de revisión documental administrativa, contable y financiera. Se han hecho visitas a ERON fuera de la ciudad (Popayán, Cali, Palmira, Manizales, Pereira, Medellín), cuyos gastos han sido asumidos por los contratistas. Los resultados de dichas visitas han sido consignados en informes entregados a la Coordinación de Logística, cuyas copias serán aportadas a la auditoría. También se hará entrega de la primera fase del informe de supervisión. Posterior al informe preliminar de auditoría el auditado informa que Además de los Eron mencionados, se han realizado visitas de supervisión a Eron en Bogotá y fuera de la ciudad-. Actualmente s a; Zipaquirá, Guaduas, La Dorada, Santa Martha, Tuluá, Pasto, Ipiales, Calarcá.
- ✓ El equipo de apoyo a la supervisión también hace soporte a las respuestas y requerimientos de los diferentes entes de control.
- ✓ Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.
- ✓ Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.

**c. Conclusiones:**

De la revisión documental, visita de campo y entrevistas realizadas en desarrollo de la auditoría, se evidencian hechos y situaciones que requieren atención por parte de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, responsables del seguimiento y supervisión del contrato 331 de 2016, con el propósito de garantizar a la población privada de la libertad, el acceso a la salud, como servicio público esencial que protege el derecho fundamental a la vida, en los términos señalados en la Constitución Nacional, Ley 1709 de 2014, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Algunos de los hechos relacionados, tienen connotación de Hallazgo, por lo que el responsable del proceso auditado queda obligado a proponer la acción de mejora que corresponda.

Los hechos que se describen a continuación, son el resultado de la evaluación realizada al proceso de suministro de



servicios – servicio de salud -, donde se tuvo en cuenta la normatividad y el contrato 331 de 2016, aplicable a la prestación del servicio de salud en lo relacionado con las obligaciones de la USPEC, lo evidenciado en la visita de auditoría al área de sanidad del Establecimiento Penitenciario y las entrevistas realizadas tanto a los directores como al apoyo a la supervisión del contrato de fiducia mercantil.

#### **Infraestructura del área de sanidad – UPA**

La Unidad Primaria de Atención – UPA, del establecimiento de Armenia, requiere intervención y adecuaciones en su infraestructura, actualmente se encuentran dentro del contrato

Las anteriores situaciones requieren que la entidad tome las acciones de su competencia a fin de adelantar las intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 4150 de 2011, entre otros.

#### **Personal de salud**

De acuerdo con la información reportada tanto por el personal médico que atendió la visita al personal de salud para el establecimiento está conforme el personal requerido tal como se establece a continuación.

| RECURSO HUMANO          | ÁREAS | EPMSC ARMENIA               |       | CONTRATADO |
|-------------------------|-------|-----------------------------|-------|------------|
|                         |       | NÚMERO<br>RECURSO<br>HUMANO | HORAS |            |
| MEDICO                  | 1     | 1                           | 96    | 1          |
| ENFERMERA PROFESIONAL   | 1     | 1                           | 192   | 1          |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA  |       | 1                           | 192   | 1          |
| ODONTOLOGÍA             | 1     | 1                           | 96    | 1          |
| HIGIENISTA ORAL         |       | 1                           | 96    |            |
| AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA |       | 1                           | 192   | 1          |

#### **Tecnologías de salud**

De la visita de campo y entrevistas se concluye la necesidad del centro penitenciario de contar con Unidad Odontológica, o realizarle continuamente mantenimiento preventivo y correctivo. Posterior a la auditoría el auditado informa que Actualmente con contrato vigente, acta de inicio de 17 septiembre de 2018, por un año de ejecución, con MENCO, con el diagnóstico que sea entregado por FONADE, se tomarán las acciones pertinentes en cuanto a mantenimiento de la unidad, se mantiene la observación. Se debe tener en cuenta que entre enero y agosto de este año no se contó con el contrato de mantenimiento para los equipos de salud. La observación que hace parte del hallazgo, se mantiene en el informe de auditoría.

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las tecnologías en salud como “*el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la Investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación*”

La Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define las



tecnologías de salud como aquellas "Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud".

Las anteriores definiciones están en concordancia con el Decreto 4725 de 2005, "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", que en el artículo 2 – define como Dispositivo médico para uso humano, "...cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

### **Supervisión**

La entidad contrató a un grupo de profesionales para apoyar la supervisión del contrato 331 de 2016, conformado por un (1) medico; Un (1) contador; (1) enfermera jefe; (1) odontólogo y (1) Administrador de empresas, quienes a la fecha han venido realizando supervisión técnica y supervisión documental en aspectos administrativos, operativos, contables y financieros a los contratos derivados suscritos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS y Ordenes de Prestación de Servicios – OPS, del personal de salud designado para los ERON, encontrando que desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio, así como dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable, situaciones que han sido informadas a la entidad.

El equipo de profesionales, realiza una supervisión documental, encontrándose que de acuerdo a la entrevista la Fiduprevisora le limita la revisión y el acceso a la información, por falta de presupuesto solo ha realizado muy pocas visitas a los establecimientos, lo que no le permite evidenciar las diferentes dificultades presentadas en los establecimientos y no le permite a la USPEC tomar los diferentes correctivos frente a la prestación del servicio. Posterior a la auditoria la Dirección de logística informa que "La supervisión, va más allá de la revisión documental, realizando las actividades correspondientes en campo. Para la fecha de la entrevista con Diego Armando Matituy Torres, contador público contratista asignado a la Subdirección de Suministro de Servicios, como apoyo a la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, para la prestación del servicio de salud en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, informó que para la fecha se veían limitados a viajar por que no se les había aprobado el cronograma de supervisión en campo y no se les había asignado presupuesto. No se evidenciaron otras actividades de supervisión diferentes a las mencionadas. La observación se mantiene en el informe de auditoría"

### **"16.TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "...**



Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios. 6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015. 7. Contratar la prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran para complementar la oferta de servicios de salud a la PPL. 8. Contratar el suministro de Insumos administrativos básicos de oficina, para la adecuada prestación de los servicios de salud a la PPL a cargo del INPEC. 9. Contratar los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL. 10. Contratar las intervenciones colectivas e individuales en salud pública para la PPL de conformidad con la adopción de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que en coordinación del INPEC, USPEC y los entes territoriales establezcan para la PPL. 11. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL. 12. Contratar los estudios que sean necesarios para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la PPL. 13. Contratar los seguros o los prestadores de servicios de salud necesarios para la prestación de todas las tecnologías en salud que no se tengan incluidas en el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD de la PPL y que se deban prestar por decisiones judiciales. 14. Contratar las tecnologías de la información necesarias para llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud a la PPL. (...)"

De la entrevista con el apoyo a la supervisión y lo verificado en campo, se encuentra que a la fecha no ha habido visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo referente al acápite de obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios, lo cual refleja debilidades en la supervisión del contrato 331 de 2016, establecidas en la cláusula undécima, que textualmente señala:

"20.UNDECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Dirección de Logística de la USPEC o por quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen.

En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de Marzo de 2014 de la USPEC, el Supervisor podrá apoyarse en los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas por la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1474 de 2011.

Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor o por quien delegue la Dirección General para todos los asuntos relacionados con el contrato".

En consideración a que los hechos se relacionan con posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, se dejará como hallazgo las debilidades en la supervisión, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes para superar esta carencia.

### 3. OBSERVACIONES

#### EPMSC TULUÁ

- En la visita in situ al área de sanidad nueva, se encontró que en el área de observación se dejaron dos celdas, pero no se evidenciaron camillas tal como se establece RESOLUCIÓN NUMERO 4445 De 1996, ARTICULO 32. DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS. Las salas de observación, deberán tener divisiones fijas o móviles que permita



discriminar el ambiente por sexo y edad (niños y adultos). El área mínima por camilla en la sala de observación será de 6.00 m<sup>2</sup>. Es necesario precisar si en la dotación del área se contempló esta situación.

- No se ha terminado de realizar la dotación del área salud
- El área de sanidad de la parte antigua del establecimiento requiere de mantenimiento y adecuaciones

#### EPMSC BUGA

- La infraestructura de sanidad no cumple con la normatividad vigente para su respectivo funcionamiento, Conforme a la visita realizada el día 28 de junio de 2018, se pudo evidenciar que la infraestructura no es la adecuada actualmente se está compartiendo el consultorio médico con área de observación de enfermería –toma y muestras además hay un baño para los internos, no se ha realizado mantenimiento de equipos desde hace aproximadamente 3 años según informa el personal médico.
- La Fidupervisora no ha cumplido con el pago oportuno al personal médico contratado, según lo afirmado por equipo médico en visita de auditoria. Comunicado e informe de auditoría, el auditado comunica lo siguiente:

| CONTRATISTA                      | RADICACION | FECHA DE PAGO            | COMPROMISO CONTRACTUAL                            |
|----------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------------------------------|
| LUZ ELENA APARICIO TORRES        | 02/11/2018 | 15/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| LINA MARCELA ASPRILLA SEGURA     | 04/11/2018 | 15/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| CAMILO GIRON SATIZABAL           | 02/11/2018 | 09/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| DIANA MARCELA CABRERA BALANTA    | 06/11/2018 | 09/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| PAOLA XIMENA ROMERO ORTEGA       | 01/11/2018 | 14/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| CRISTINA OSIRIS RIVERA TORO      | 05/11/2018 | En trámite de desembolso |                                                   |
| LEIDY KARINA PANTOJA BENAVIDES   | 11/11/2018 | 18/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| ANGELICA MARIA ESPINOSA VALENCIA | 12/11/2018 | 16/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |
| CATHERINE MORALES CARDONA        | 04/11/2018 | 14/11/2018               | Se generó el pago dentro de los diez días hábiles |

Para la fecha de la auditoria los pagos a los contratistas no se realizaron oportunamente, y así se puede observar en correo electrónico adjunto enviados por la Dirección logística de fecha 14 de Noviembre de 2018, donde el funcionario Fredy Ruiz como enlace USPEC, informa el no pago a personal de sanidad y solicita que se les colabore

En los adjuntos también se evidencia correo electrónico de fecha 19 de noviembre, donde responde al requerimiento solicitado por la coordinación del grupo de Salud, en el cual informa que los pagos se han realizado en los tiempos contractuales. Sin embargo se hace necesario revisar la nómina de meses anteriores para evidenciar si el pago no oportuno es recurrente y mantener los pagos oportunos durante toda la vida del contrato fiduciario. No es suficiente con la corrección pues se deben proponer en el plan de mejoramiento, acciones de mejora que subsanen las causas de la situación identificada

#### EPMSC Tuluá, EPMSC Buga, EMPSC Arauca, EPMSC Honda, RM Pereira, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia

- No se ha realizado la dotación de equipos biomédicos
- No se ha realizado mantenimiento a la unidad odontológica,
- Los pagos por parte de la Fidupervisora no hay sido oportunos

#### 4. RECOMENDACIONES



Se recomienda a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y al líder del proceso de Logística de la entidad:

#### EPMSC TULUÁ

- En la visita in situ al área de sanidad nueva, se encontró que en el área de observación se dejaron dos celdas, pero no se evidenciaron camillas tal como se establece RESOLUCIÓN NUMERO 4445 De 1996, ARTICULO 32. DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS. Las salas de observación, deberán tener divisiones fijas o móviles que permita discriminar el ambiente por sexo y edad (niños y adultos). El área mínima por camilla en la sala de observación será de 6.00 m2. Es necesario precisar si en la dotación del área se contempló esta situación.
- No se ha terminado de realizar la dotación del área salud
- El área de sanidad de la parte antigua del establecimiento requiere de mantenimiento y adecuaciones
- Establecer controles efectivos al proceso de suministro de servicios y/o reformular los existentes a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del objeto misional.
- Formular las acciones de mejora y adoptar las medidas necesarias para corregir los hechos y situaciones evidenciados en el ejercicio auditor, las cuales quedan consignadas en el presente documento, en especial en el acápite de observaciones y hallazgos, en procura de obtener más y mejores resultados en la gestión de la entidad.
- Se requiere adelantar la dotación del área nueva de sanidad, unidad jurídica, aula de sistemas, biblioteca y parte de dotación de talleres. La demora en la entrega y puesta en operación de las obras contratadas, puede derivar en deterioro de la misma.
- Verificar la posibilidad de dotar al establecimiento de la antigua sede con una Unidad Odontológica.

#### EPMSC BUGA

Realizar mejoramiento y mantenimiento al área de sanidad

#### EPMSC BUGA

- La infraestructura de sanidad no cumple con la normatividad vigente para su respectivo funcionamiento, Conforme a la visita realizada el día 28 de junio de 2018, se pudo evidenciar que la infraestructura no es la adecuada actualmente se está compartiendo el consultorio médico con área de observación de enfermería –toma y muestras además hay un baño para los internos, no se ha realizado mantenimiento de equipos desde hace aproximadamente 3 años según informa el personal médico.
- La Fidupervisora no ha cumplido con el pago oportuno al personal médico contratado, según lo afirmado por equipo médico en visita de auditoría. Hacer seguimiento continuo.

#### EPMSC Tuluá, EPMSC Buga, EMPSC Arauca, EPMSC Honda, RM Pereira, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia

- Cuando se prioricen las áreas a intervenir tener en cuenta la Resolución 3595 de 2016 por la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 que adoptó el Modelo de Atención en Salud para la PPL
- Con referencia al personal médico es importante que las fichas se encuentren actualizadas frente al número de internos que realmente hay en el establecimiento y no sobre la capacidad que tiene el establecimiento esta solicitud la realizaron los diferentes directores de establecimientos visitados en auditoría.

#### 5. HALLAZGOS ENCONTRADOS

| No. Hallazgo         | Causa            | Descripción del hallazgo                                          |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 5.1. Deficiencias en | Posibles causas: | En la verificación de las acciones de supervisión adelantadas, se |



|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>la supervisión integral del contrato 331 de 2016, cuyo objeto es la "Administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad".</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>-Desconocimiento de las responsabilidades del supervisor, frente al Sistema de Control Interno.</li><li>-Desconocimiento de las funciones de supervisión y apoyo a la supervisión.</li><li>-Deficiente gestión de riesgos.</li><li>-Deficiente monitoreo de controles.</li><li>-Deficiente programación de visitas.</li><li>-Desarticulación de las diferentes alternativas de supervisión.</li><li>-Comunicación deficiente con los operadores y con la entidad para la toma de decisiones.</li><li>-Debilidades en la identificación de riesgos reales.</li></ul> | <p>encuentra que no se ha programado ni realizado visita de supervisión a los siguientes establecimientos :<br/>EPMSC Tuluá, EPMSC Buga, EMPSC Arauca, EPMSC Honda, RM Pereira, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia Esta supervisión se ha desarrollado básicamente a través de la revisión documental administrativa, contable y financiera. En la auditoria se determinó que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desde el punto de vista contable y financiero se presentan debilidades en la oportunidad, precisión, claridad en el suministro de información por parte del Consorcio.</li><li>- Se presentan dificultades para la revisión de las cuentas médicas y acceso al software contable por la negativa del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, de suministrar un usuario y contraseña para acceder al software de cuentas médicas y contable.</li></ul> <p>Sobre estas situaciones no se evidenció que la Supervisión haya adelantado acciones concretas para subsanarlas.<br/>Por otra parte, tal como se señala en el numeral 2.1.2.3. Conclusiones de la verificación del contrato de Fiducia Mercantil No.331 de 2016, se observaron deficiencias en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Infraestructura de la UPA</li><li>- A la unidad odontológica no se le ha realizado mantenimiento.</li><li>- Retrasos de la Fiduprevisora en el pago oportuno al personal médico contratado.</li><li>- Deficiencias en la clasificación de residuos hospitalarios</li></ul> <p><b>EPMSC TULUÁ</b></p> <p>Lo anterior contraviene las disposiciones en materia de supervisión de los contratos estatales, el Manual de Supervisión e interventoría de la USPEC - Código: M3-MA-02 - Versión: 02 - Vigencia: 25/04/2016 y en especial lo ordenado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011</p> |
| <p><b>Deficiencias en los equipos biomédicos del área de sanidad o UPA</b></p>                                                                                                                                              | <p>Falta de un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>De acuerdo a lo expuesto en el punto <b>Dotación</b>, se incumple a las obligaciones contractuales por parte del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, establecidas la cláusula tercera, acápite <i>obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios</i> numeral 6 del contrato 331 de 2016, así: "<b>6. Contratar las tecnologías en salud que garanticen la prestación de los servicios integrales en salud a la PPL a cargo del INPEC, definidas por el CONSEJO DIRECTIVO conforme al marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015</b>", y a los criterios establecidos en el literal d) del numeral 6.1.5.1. Generalidades, del <b>MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA OBLIGATORIO PARA LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD PENITENCIARIA</b> en el cual se señala: "d) <i>El prestador debe realizar mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



**USPEC** Unidad de Servicios  
Penitenciarios y Carcelarios

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

*de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo."*

**ALEX MAUREDY PERDOMO B**  
Auditora Interna

**Vo.Bo. JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno